

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO Rad: 2021-00359-00

Auto Interlocutorio

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderada judicial por el señor ALVARO TORRES ALDANA, contra THELMA TORRES BUELVAS ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para ser admitida. Por lo que, SE RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderada judicial por el señor ALVARO TORRES ALDANA, contra THELMA TORRES BUELVAS.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la demandada THELMA TORRES BUELVAS, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso y/o con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, posterior a la notificación córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 140 Hoy 14 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria